

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 9

Viernes, 13 de Enero de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

- Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales N° C-1332-2011-AV (ALBERCA-INY) 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

- ORDEN EYE/1572/2011, de 7 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la realización de actuaciones en energías renovables, excepto solar, en Castilla y León. 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO D EL TIEMBLO

- Subasta de maderas año 2012 en el monte 89 20

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

- Exposición pública de la cuenta general de la contabilidad del ejercicio 2011 22

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

- Exposición pública de la cuenta general de la contabilidad del ejercicio 2011 23

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

- Exposición pública de la cuenta general de la contabilidad del ejercicio 2011 24

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Corrección pliego de cláusulas admvas particulares de contratación obra "urbanización Parque Empresarial las Condas". 25

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

- Exposición pública de modificación N° 1 del presupuesto general para 2011 26
- Subasta de tres parcelas urbanas sitas en calle Fidel Sáez, 25, 27 y 29 27

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

- Exposición pública del presupuesto general de 2011 30



- Exposición pública del presupuesto general de 2009 31
- Exposición pública del presupuesto general de 2010 32
- AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN**
- Aprobación inicial del presupuesto general de 2011 33
- AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA**
- Cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2011 34
- AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS**
- Exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora de tasa por ocupación de suelo 35

PARTICULAR

ASOCIACIÓN DE CAZADORES “SAN MANUEL”

- Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10331 36



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 18/12

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: C-1332/2011-AV (ALBERCA-INY)

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

PETICIONARIOS: COMUNIDAD DE REGANTES "EL PICUEZO"

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: riego de 194,665 ha

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 28,8 l/s

ACUÍFERO O CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: río Picuezo y arroyo del Castillo

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: Sotalbo (Ávila)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 21 de diciembre de 2011.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.609/11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/1572/2011, de 7 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la realización de actuaciones en energías renovables, excepto solar, en Castilla y León.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León viene desarrollando políticas para la promoción del ahorro energético y de las energías renovables desde hace varios años. Estas políticas se han materializado en distintos Planes, así se pueden citar el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, el Plan Solar y el Plan Eólico.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Empleo ha sido aprobado, al amparo de lo dispuesto con carácter básico en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, mediante Orden de 26 de enero de 2009.

Todos estos Planes, en su ámbito de aplicación, prevén una serie de actuaciones para promover la renovación o sustitución de instalaciones poco eficientes o para promover la instalación de equipos e instalaciones que aprovechen las energías renovables, todo ello, con un objetivo claro, reducir nuestra dependencia externa en el aprovisionamiento energético y ser más respetuosos con el medio ambiente.

Castilla y León es una Comunidad Autónoma cuyo potencial en materia de energías renovables es muy importante, observándose que el crecimiento de su uso y aplicación, se ha visto claramente reforzado con el desarrollo de políticas de apoyo económico vía subvenciones aprobadas en cada ejercicio por la Junta de Castilla y León, desde hace más de 15 años.

El IDAE dentro del Plan de energías renovables (PER), tiene programadas una serie de medidas de actuación, que tiene como objetivo promover inversiones en instalaciones de aprovechamiento de la biomasa, geotermia y eólica de pequeña potencia, con objeto de reducir el consumo energético y a la vez las emisiones de CO₂.

Para el desarrollo y promoción de este tipo de actuaciones, la Junta de Castilla y León y el IDAE, vienen firmando distintos convenios de colaboración, para la definición y puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Plan de Energías Renovables, que se materializa anualmente mediante la aprobación de unos Planes de Trabajo, y que para este caso concreto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha programado la puesta en marcha de subvenciones para instalaciones de aprovechamiento de la biomasa, geotermia y eólica de pequeña potencia en Castilla y León.

La experiencia adquirida en años anteriores en relación a los expedientes de subvención de este tipo de actuaciones, el importante número de solicitudes, el éxito de la actuación y la especificidad del tipo de actuación, justifican la puesta en marcha de un nuevo método de tramitación administrativa de las subvenciones a otorgar que reduzca las cargas administrativas a los ciudadanos y se adapte a los planes de modernización de la Administración Autonómica de Castilla y León, haciendo uso de las nuevas tecnologías.



La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas, en su artículo 45, a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

Para lograr ese objetivo, la Comunidad de Castilla y León mediante el Decreto 40/2005, de 19 de mayo, ha regulado la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concretando los elementos necesarios y estableciendo el procedimiento para la implantación de la administración electrónica e impulsando, de esta manera, su utilización en el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

A su vez, el artículo 44 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública dispone que, los ciudadanos tienen derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Autonómica, previéndose asimismo el que por causas objetivas justificadas, se utilicen sólo medios electrónicos para la comunicación con la Administración de la Comunidad, siempre que por su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizados el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, tal y como ocurre en el procedimiento que se regula en esta Orden.

El procedimiento que se aprueba en la presente Orden, tiene el carácter de exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, dado, que los solicitantes, en el caso de las actuaciones indicadas en las letras a), b), d) y e) de la Base reguladora tercera de esta Orden, por razón de su capacidad económica y técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos y para el caso de las actuaciones previstas en las letras c) y f), la tipología de actuación a subvencionar es tan específica y especial, que cabe suponer, que los solicitantes cuentan con capacidad económica y técnica y dedicación profesional suficiente que tienen garantizado también el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Así mismo, es importante señalar que el procedimiento de tramitación electrónica implica, sin duda, la simplificación documental en los procedimientos administrativos, por ello, en esta Orden, se tienen en cuenta lo previsto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, sobre medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos en Castilla y León, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos y en la Orden ADM/61/2011, de 20 de enero, por la que se amplía el Catálogo de Simplificación Documental y se modifica el Anexo de la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos. Así, en especial, en los procedimientos relativos a las soli-



citudes de subvención que se regulan en estas bases, no se exigirá la presentación de originales ni de copias compulsadas.

Por otra parte cabe, indicar que el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, entre otras funciones, tiene conferida la función de verificar el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de subvenciones, ayudas, o cualquier otro beneficio de tipo oficial, a proyectos a desarrollar en Castilla y León, en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, llevando a cabo esta actividad desde 1996, año de su creación, siendo Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas y subvenciones a otorgar en materia de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables en Castilla y León en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo.

Además los artículos 6 y 7 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León exigen la aprobación de unas bases reguladoras por cada línea de subvención. No obstante, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Aunque se prevé que entre los beneficiarios de estas subvenciones puedan estar las entidades que tengan la condición de empresa según las Directrices de la Unión Europea, y, en consecuencia, sería necesario obtener la compatibilidad de las ayudas reguladas por la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (de acuerdo con la redacción dada por el Tratado de Lisboa), no obstante, no es preciso llevar a cabo este trámite pues este tipo de actuaciones se han incluido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 71 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO

Artículo Único. Se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirán las subvenciones a conceder dirigidas a la realización de actuaciones en energías renovables, excepto solar, en Castilla y León, recogidas en el Anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos relacionados con las solicitudes de subvención para la realización de actuaciones en energías renovables, excepto solar, en Castilla y León al amparo de convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta Orden, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden EYE/2159/2008, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en energías renovables, excepto solar, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



DISPOSICIÓN FINAL

La Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de diciembre de 2011.

El Consejero de Economía y Empleo, Tomás Villanueva Rodríguez

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES, EXCEPTO SOLAR, EN CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO I

Generalidades

Base Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Las subvenciones que se regulan en esta Orden, tienen por objeto, promover la realización en Castilla y León de inversiones en materia de energías renovables, excepto solar, mediante la ejecución de actuaciones relativas a bioenergía en aplicaciones térmicas, bioenergía en aplicaciones eléctricas, bioenergía en aplicaciones de biocombustibles, instalaciones de geotermia, instalaciones de energía eólica de pequeña potencia y acciones de divulgación sobre la utilización de la bioenergía.

Base Segunda.- Beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, podrán ser:

- a) Entidades locales.
- b) Comunidades de propietarios.
- c) Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro.
- d) Personas físicas.
- e) Empresas privadas.
- f) Empresas de Servicios Energéticos (ESE).
- g) Trabajadores por cuenta propia agrarios.
- h) Asociaciones de empresas.
- i) Universidades públicas.

2.- A los efectos de esta Orden, en el caso de Empresas de Servicios Energéticos, sólo serán beneficiarias si previamente se ha firmado un documento contractual con un tercero que será el beneficiario último, y que fija las condiciones técnico-económicas del proyecto de energías renovables en el que se determina cómo se repercute la subvención sobre el beneficiario último. En este caso, los requisitos y condiciones que afecten por la condición jurídica del beneficiario se aplicarán al beneficiario último, que solo podrá ser de los previstos en las letras a), b), c), d), e), g), h) e i) del apartado 1 de esta base reguladora.

Se entiende por Empresa de Servicios Energéticos, una persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones o locales



de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico al hacerlo. El pago de los servicios prestados se basará (en parte o totalmente) en la obtención de mejoras de la eficiencia energética y en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos.

3.- A los efectos de esta Orden, se considerarán empresas, aquellas entidades que realicen actividades económicas, independientemente de su estatuto jurídico y su financiación.

Por otra parte, y cuando sea el caso, se entenderá por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), aquella empresa que reúna los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

4.- En base a lo establecido en el artículo 1.6 del Reglamento CE 800/2008, se excluye del derecho a percibir subvenciones a aquellas empresas que estén sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como las empresas en crisis.

Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En su caso, los beneficiarios deberán cumplir la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la solicitud de subvención, esta acreditación se podrá realizar mediante declaración responsable, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, citado.

Con la presentación de la justificación de la subvención, se justificarán las circunstancias previstas en el Decreto 75/2008, mediante la presentación de la documentación, que acredite las obligaciones previstas en el mencionado Decreto.

6.- Será necesario que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago de la subvención, salvo que sea una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso, bastará una declaración responsable.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización para que el órgano correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente este consentimiento, debiéndose aportar con la solicitud, en este caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones. En este supuesto, no será necesario aportar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud no han caducado.



Las actuaciones de comprobación y constancia por parte de la Administración de Castilla y León, se realizarán de oficio y antes de la formulación de la propuesta de resolución, y, en todo caso, con carácter previo a la propia resolución.

7.- El beneficiario deberá destinar íntegramente el importe de la subvención a la realización de actuaciones en energías renovables, excepto solar, en Castilla y León.

8.- El beneficiario de las subvenciones para instalaciones de energías renovables, excepto solar, podrá ceder el derecho de cobro de la subvención que se pueda conceder en favor del instalador colaborador inscrito en el Registro de instaladores colaboradores con las subvenciones para actuaciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables, y con el que haya firmado la correspondiente hoja de encargo de trabajo prevista en esta Orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

9.- En las Órdenes de convocatoria se indicará la documentación necesaria, si fuera el caso, para acreditar la condición de beneficiario o de beneficiario último.

10.- Cuando el beneficiario tenga la condición de empresa de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de esta Base, las actuaciones a subvencionar no deberán haberse comenzado antes de presentar la solicitud con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, sobre el efecto incentivador de la subvención, del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

Base Tercera.- Actuaciones subvencionables y Cuantía de la subvención.

1.- Las actuaciones subvencionable son:

- a) Aplicaciones relativas a Bioenergía en aplicaciones térmicas.
- b) Aplicaciones relativas a Bioenergía en aplicaciones eléctricas.
- c) Aplicaciones relativas a Bioenergía en aplicaciones de biocombustibles.
- d) Instalaciones de geotermia.
- e) Instalaciones de energía eólica de pequeña potencia.
- f) Acciones de divulgación sobre la utilización de la Bioenergía.

2.- Los criterios para el cálculo de las cuantías de subvención serán función del coste de la inversión y, en su caso, de la potencia eléctrica o térmica de la aplicación de bioenergía, de la potencia eléctrica de la instalación eólica, o del tipo de tecnología a utilizar, concretándose en la correspondiente Orden de convocatoria.

3.- La cuantía máxima de subvención no superará un porcentaje del coste subvencionable, que se fijará en la Orden de convocatoria correspondiente. En cualquier caso, en la Orden de convocatoria, se establecerá una cuantía máxima de subvención a percibir.

4.- Cuando el beneficiario sea una empresa, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la base segunda de esta Orden, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas mismas actuaciones, en ningún caso podrá superar los límites máximos que se indican a continuación, y que se calcularán sobre el coste subvencionable:



* En el caso de ayudas a la realización de estudios de viabilidad o logística o de la realización de los test de respuesta térmica de sondeos para el aprovechamiento de la geotermia o de las actuaciones de divulgación:

Pequeñas empresas	70%
Empresas medianas	60%
Grandes empresas	50%

* En el caso de ayudas a la inversión en instalaciones de energías renovables, excepto solar:

Pequeñas empresas	65%
Empresas medianas	55%
Grandes empresas	45%

5.- Al amparo de convocatorias de subvenciones basadas en esta Orden, no podrán ser subvencionadas actuaciones previstas en las presentes bases cuando ya hubieran sido subvencionadas al amparo de convocatorias de subvenciones anteriores de la misma naturaleza, si se hubiera tramitado la liquidación correspondiente.

Base Cuarta.- Costes Subvencionables.

1.- Para las instalaciones de energías renovables, se considerarán costes subvencionables, los activos fijos nuevos, y en concreto:

- a) Coste de los equipos, instalaciones y sistemas.
- b) El coste relativo a la obra civil asociada.

2.- En el caso de actuaciones relativas a la realización de estudios de viabilidad o logística o a la realización de test de respuesta térmica de sondeos para el aprovechamiento de la geotermia o actuaciones de divulgación, se considerarán costes subvencionables, los derivados de la realización de los estudios de viabilidad o logística o de la realización de los test de respuesta térmica de sondeos para el aprovechamiento de la geotermia o de las acciones de divulgación, según lo indicado en el artículo 24 del Reglamento (CE) 800/2008.

3.- No se consideran costes subvencionables:

- a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, y en general, cualquier impuesto pagado por los beneficiarios.
- c) Los gastos realizados en equipos usados.
- d) Los gastos y costes de adquisición de terrenos.
- e) Los gastos relativos a la elaboración de proyectos, certificados de dirección facultativa y pago de tasas municipales, es decir, los gastos de ingeniería y legalizaciones.
- f) Los gastos o costes que no estén claramente definidos, así como los gastos no imputables directamente a la actuación subvencionada.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo



que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto, en el caso de entidades que no tengan la condición de empresa, se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Base Quinta.- Contratación de los trabajos.

1.- Para las actuaciones previstas en las letras a), b), d) y e) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, necesariamente, el beneficiario último deberá contratar totalmente los trabajos a realizar con alguno de los instaladores colaboradores.

2.- A tal efecto, a través de la Ventanilla del Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o a través de la dirección WEB <http://www.eren.jcyl.es> se podrá obtener información del listado actualizado de instaladores colaboradores de Castilla y León.

3.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario último la ejecución total de las actuaciones subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actuación objeto de contratación.

Base Sexta.- Financiación y compatibilidad.

1.- En el supuesto caso de que el beneficiario ceda el derecho de cobro a favor del instalador colaborador, éste, deberá abonar la diferencia entre el coste total de la actuación y la cuantía de subvención que se pueda conceder.

2.- En el supuesto anterior, el instalador emitirá una factura según modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

3.- En el caso de que no se ceda el derecho de cobro de la subvención que se pueda conceder, a favor del instalador colaborador, los trabajos se facturarán según el tráfico económico ordinario, emitiendo una factura que contenga la información mínima que se indica en el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

4.- Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos que el beneficiario pueda obtener para la misma actuación.

5.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

6.- En todo caso, la suma de las ayudas compatibles no deberá superar los límites establecidos en el artículo 7 del Reglamento (CE) 800/2008.

7.- Los beneficiarios deberán comunicar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León o al Órgano instructor que se determine en la Orden de convocatoria, cualquier subvención solicitada o concedida para la misma actuación subvencionada.



CAPÍTULO II

Procedimiento

Base Séptima.- Sistema de tramitación.

1.- Las solicitudes de subvención se tramitarán exclusivamente de forma telemática utilizando la aplicación electrónica «SUBERCYL» disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

2.- La inscripción en el Registro de instaladores colaboradores con las subvenciones para actuaciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables de Castilla y León, otorgará la posibilidad de participar en la tramitación telemática de las solicitudes de subvención cuyas bases se regulan en esta Orden.

3.- Para las actuaciones previstas en las letras a), b), d) y e) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, el instalador colaborador actuará como intermediario entre el beneficiario y la Administración Autonómica, siendo aquel el preceptor de los fondos económicos de la subvención en el supuesto caso de que se haya cedido el derecho de cobro a su favor.

4.- Los instaladores o en su caso los interesados, para acceder a la aplicación electrónica «SUBERCYL», deberán disponer de DNI electrónico (E-DNI), o de un certificado electrónico reconocido por esta Administración.

5.- Las entidades prestadoras del servicio de expedición del certificado electrónico reconocidas por la Administración de Castilla y León, figuran en una relación actualizada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

6.- Para las actuaciones previstas en las letras a), b), d) y e) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, los instaladores colaboradores presentarán, en representación del beneficiario, las solicitudes de subvención junto con el resto de la documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

En el caso de actuaciones previstas en las letras c) y f) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, serán los interesados los que presenten la solicitud de subvención junto con el resto de la documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

7.- Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.- A efectos de registro de documentación el sistema emite, después de cada solicitud, escrito o comunicación dirigido al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León o al Órgano Instructor que se determine en la Orden de convocatoria, un recibo acreditativo de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación que incluye la fecha, hora y el número del registro, así como la identificación del documento en el Depósito de Originales Electrónicos y un resumen de la documentación presentada.

9.- Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.



10.- El interesado podrá presentar las solicitudes las veinticuatro horas del día dentro de los correspondientes plazos de presentación. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, así como las previstas en el artículo 5.3 de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la prestación del servicio. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del servicio, y siempre que resulte posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión con indicación expresa en su caso, de la prórroga de plazos de inminente vencimiento.

11.- La recepción de documentos que sean objeto de tramitación telemática se registrará por lo dispuesto en la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los documentos que hayan sido producidos mediante técnicas telemáticas se conservarán en soporte de esta naturaleza en el mismo formato a partir del que se originó el documento, o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.

12.- La conservación de documentos producidos por técnicas telemáticas, el acceso por los interesados a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, así como la posibilidad de obtener copias y certificados de dichos documentos, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto 40/2005, de 19 de mayo, y con lo establecido en la Orden por la que se aprueba la aplicación electrónica «SUBERCYL».

13.- La aplicación electrónica «SUBERCYL» generará un fichero de datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Base Octava.- Iniciación y tramitación.

1.- La convocatoria de subvenciones será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la WEB <http://www.eren.jcyl.es>.

2.- Las solicitudes se resolverán aisladamente, por orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden, y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la convocatoria.

3.- El procedimiento de tramitación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se encuentra incluido con el código número IAPA 2124 en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los usuarios podrán acceder a las aplicaciones informáticas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Base Novena.- Solicitudes de subvención.

1.- Para las actuaciones previstas en las letras a), b), d) y e) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, las solicitudes de subvención para las actuaciones previstas en esta Orden, serán presentada, por un instalador inscrito en el Registro de instaladores colaboradores con las subvenciones para actuaciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables de Castilla y León.



Para previstas en las letras c) y f) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, las solicitudes de subvención para las actuaciones previstas en esta Orden, serán presentada, por el interesado.

2.- A excepción de las actuaciones previstas en las letras c) y f) del punto 1 de la base tercera de esta Orden, será condición indispensable para poder presentar una solicitud de subvención, que entre el beneficiario y el instalador se haya firmado una hoja de encargo de trabajo según modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en la dirección WEB <http://www.eren.jcyl.es>.

3.- La solicitud de subvención se presentará exclusivamente de forma telemática, utilizando la aplicación electrónica habilitada al efecto, denominada «SUBERCYL» (Subvenciones Energías Renovables, excepto solar, en Castilla y León).

4.- Una vez que se abra el plazo de presentación de solicitudes de subvención, que se establecerá en la correspondiente Orden de convocatoria, el instalador inscrito en el Registro de instaladores o en su caso el interesado, podrá acceder a la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es, desde donde se podrá acceder a la aplicación electrónica denominada «SUBERCYL».

En la mencionada aplicación electrónica, se cumplimentarán los datos que se soliciten y se aportará la documentación que se indique en la correspondiente Orden de convocatoria.

Para validar la solicitud, el instalador o en su caso el interesado, deberá firmar electrónicamente la solicitud, así como los documentos que se adjunten y así se prevea en la Orden de convocatoria.

Una vez validada la solicitud de subvención, el sistema emitirá un recibo acreditativo según lo indicado en la Base Séptima apartado 8 de esta Orden.

5.- Para las actuaciones previstas en las letras a), b), d) y e) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, las responsabilidades ante el beneficiario último, que se pudieran derivar por dejar sin efecto la solicitud realizada, serán asumidas exclusivamente por el instalador.

Base Décima.- Instrucción.

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León será el órgano instructor, en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo, en todo caso, la Orden de convocatoria de subvenciones podrá determinar un Órgano instructor diferente.

Base Decimoprimera.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejero competente en materia de ahorro y eficiencia energética, sin perjuicio de las delegaciones y desconcentraciones que puedan efectuarse.

2.- Las resoluciones, se dictarán previos los informes/propuestas correspondientes a emitir por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León u Órgano instructor que se determine en la convocatoria de subvención, que podrán ser conjuntas para varias solicitudes.

3.- Registrada la solicitud de subvención, y una vez que se haya aportado la documentación prevista en la Orden de convocatoria correspondiente, el Ente Público Regional de la Energía o el Órgano instructor que se determine en la convocatoria de subvención, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden y en la Orden de convocatoria que corresponda, comprobando que los mismos se cumplen.



En caso de que se detectara el no cumplimiento de alguno de los requisitos, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León o el Órgano instructor que se determine en la convocatoria de subvención, requerirá al instalador para que aclare, modifique o resuelva los posibles incumplimientos.

4.- Los requerimientos y notificaciones a los interesados se realizarán de forma telemática.

La práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

a) Conforme a las disponibilidades técnicas de cada centro gestor, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

b) El acceso a la notificación en la sede electrónica exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos en esta Orden.

El instalador, o en su caso el interesado, se obliga a crear su buzón y leer sus notificaciones y comunicaciones, accediendo para ello a través de la Ventanilla del Ciudadano de la Administración de Castilla y León.

Si el beneficiario último desea que se le informe de la tramitación de las solicitudes deberá indicar una dirección de correo electrónico.

5.- Las notificaciones de las Resoluciones de los procedimientos y/o de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se realizarán exclusivamente por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

El interesado dispondrá en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, de un servicio electrónico de acceso restringido donde éste, puede consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

La información sobre el estado de tramitación comprenderá la relación de los actos de trámite realizados con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

6.- Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el interesado acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

7.- El Ente Público Regional de la Energía o el Órgano instructor que se determine en la convocatoria de subvención, evaluará y validará la información y documentación presentada, emitiendo el informe que corresponda que será previo a la emisión de la resolución que corresponda.

8.- En el caso de las actuaciones previstas en las letras a), b), d) y e) del punto 1, de la Base reguladora tercera de esta Orden, la resolución recaída sobre la solicitud de subvención será notificada al instalador colaborador, según lo previsto en el punto 4 de esta Base, informando a su vez, y si fuera posible, por medios telemáticos al beneficiario último de la subvención del contenido de la resolución dictada.



En el caso de las actuaciones previstas en las letras c) y f) del punto 1, de la Base reguladora tercera de esta Orden, la resolución recaída sobre la solicitud de subvención será notificada al beneficiario, según lo previsto en el punto 4 de esta Base.

9.- El plazo máximo para emitir la Resolución de concesión será de seis meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Si transcurrido este plazo, el interesado no recibiera la resolución correspondiente, la deberá entender desestimada.

10.- Contra las Resoluciones que se dicten, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que resolvió la solicitud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.- En el caso de las actuaciones previstas en las letras a), b), d) y e) del punto 1, de la Base reguladora tercera de esta Orden, el Recurso Potestativo de Reposición, en su caso, será interpuesto por el instalador colaborador actuando en representación del beneficiario último.

En el caso de las actuaciones previstas en las letras c) y f) del punto 1, de la Base reguladora tercera de esta Orden, el Recurso potestativo de Reposición, en su caso, será interpuesto por el beneficiario.

Base Duodécima.- Modificaciones.

1.- El instalador o en su caso el interesado una vez registrada la solicitud de subvención no podrá modificarla a no ser que sea requerido para subsanar la solicitud realizada. En todo caso, podrá darla de baja a través de la aplicación electrónica «SUBERCYL».

2.- No se admitirá la solicitud de prorrogar el plazo de presentación de la justificación establecido en la convocatoria correspondiente.

3.- Para las actuaciones previstas en las letras a), b), d) y e) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, el beneficiario, previa justificación, podrá comunicar al Ente Público Regional de la Energía, o en su caso, al Órgano instructor que se determine en la Orden de convocatoria de las subvenciones, la sustitución del instalador, que inicialmente haya realizado la solicitud de subvención, por otro que esté incluido en el registro de instaladores colaboradores.

Base Decimotercera.- Justificación.

1.- El plazo máximo para solicitar la liquidación y presentar la justificación de las subvenciones se indicará en la correspondiente Orden de convocatoria. En todo caso, no será superior a seis meses a contar desde la fecha en que se haya notificado la resolución de concesión.

De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Para las actuaciones previstas en las letras a), b), d) y e) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, el instalador una vez que finalice los trabajos objeto de subvención expedirá una factura según modelo que corresponda disponible en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.



3.- La solicitud de liquidación de las subvenciones, se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, utilizando la aplicación electrónica habilitada al efecto, denominada «SUBERCYL».

4.- La aplicación «SUBERCYL», generará automáticamente para su impresión un documento justificante sobre la presentación de la solicitud de justificación.

5.- En la Orden de convocatoria correspondiente se indicará la documentación adicional a presentar como justificación de la realización de las actuaciones objeto de subvención.

En todo caso, la documentación mínima adicional que se debe presentar es la que se indica a continuación:

a. Para las actuaciones previstas en las letras a), b), d) y e) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, original de la/s factura/s emitida/s por el instalador colaborador.

b. En su caso, copia de otras facturas relacionadas.

c. En el caso de actuaciones previstas en las letras c) y f) del punto 1 de la base tercera de esta Orden, copia de las facturas emitidas por los terceros que correspondan.

d. Copia del/de los documento/s acreditativo/s del pago de la factura/s, que no podrá ser por el mecanismo de «pago al contado» (transferencia bancaria, ingreso en cuenta, etc.).

e. Si procede, reportaje fotográfico después de las reformas efectuadas.

f. En su caso, copia en formato electrónico tipo PDF, del estudio de viabilidad, de logística, etc.

g. Si fuera el caso, copia de los certificados oficiales de instalación.

h. En actuaciones previstas en la letra f) del punto 1 de la base tercera de esta Orden, breve memoria explicativa, en formato electrónico tipo PDF, sobre la actuación realizada, adjuntado, si procede, carteles editados, trípticos, folletos, etc.

Toda la documentación anterior se digitalizará y aportará a través de la aplicación electrónica «SUBERCYL».

Base Decimocuarta.- Pago de la subvención.

1.- Recibida la solicitud de liquidación y toda la documentación necesaria prevista en esta Orden y en la Orden de convocatoria correspondiente, el Ente Público Regional de la Energía o en su caso, el Órgano instructor que se determine en la Orden de convocatoria de las subvenciones, la evaluará y verificará que se cumplen las condiciones y requisitos previstos tanto en esta Orden como en la Orden de convocatoria que corresponda.

2.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León o en su caso, al Órgano instructor que se determine en la Orden de convocatoria de las subvenciones, emitirá un informe en el sentido oportuno, bien proponiendo el pago de la subvención concedida, o bien, informando de las razones por las que no procede el pago de la subvención.

3.- La Resolución de pago se emitirá en un plazo máximo de tres meses desde que se presente la justificación de la subvención.

4.- Para las actuaciones previstas en las letras a), b), d) y e) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, la resolución emitida se notificará telemáticamente al instalador colaborador, informando así mismo, y si fuera posible, por medios telemáticos al beneficiario último.

Para las actuaciones previstas en las letras c) y f) de la Base tercera punto 1 de esta Orden, la resolución emitida se notificará telemáticamente al beneficiario.



Las notificaciones electrónicas se efectuarán como se indica en el punto 4 de la Base Decimoprimeras.

Base Decimoquinta.- Comprobación.

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, realizará por muestreo representativo visitas «in situ» de verificación de realización de las actuaciones subvencionables.

Base Decimosexta.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos por parte de los beneficiarios de las ayudas, o de los instaladores, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la subvención, así como por el Reglamento (CE) 800/2008 (en su caso), darán lugar a la cancelación de la subvención, y/o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, en caso de haberse abonado la subvención correspondiente dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- Son causas de cancelación del 100% de la subvención concedida:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a permitir la actividad de comprobación que la Administración pueda realizar, por parte del beneficiario o del instalador colaborador.

3.- Dado que la cuantía de subvención, en algunas actuaciones, puede calcularse en base a la potencia instalada, en el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación hubiera diferencias a la baja, la cuantía de subvención será reducida proporcionalmente.

Para el cálculo de la nueva cuantía de subvención, se aplicarán los criterios establecidos en la presente Orden y en la Orden de convocatoria correspondiente.

4.- Se recalculará la cuantía de subvención concedida en el supuesto de que entre la concesión y la justificación, se justifiquen gastos por importe inferior al indicado en la solicitud de subvención.

Para el cálculo de la nueva cuantía de subvención, se aplicarán los criterios establecidos en la presente Orden y en la Orden de convocatoria correspondiente.

5.- En caso de que se justifiquen gastos por importe superior al previsto en la solicitud de concesión, la cuantía de subvención no se verá modificada.

6.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

7.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

8.- En el supuesto de que haya que proceder a la cancelación de una subvención, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

9.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento es el Consejero competente en materia de ahorro y eficiencia energética, sin perjuicio de las delegaciones y desconcentraciones que puedan efectuarse.



Base Decimoséptima.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador el que hubiera formulado la propuesta de concesión de la subvención.

3.- Será órgano competente para imponer las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador el Consejero competente en materia de ahorro y eficiencia energética.

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 245 de 22 de diciembre de 2011.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 118/12

AYUNTAMIENTO D EL TIEMBLO

ANUNCIO SUBASTA DE MADERAS

Se anuncia la apertura del plazo de presentación de ofertas, por espacio de 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, para los lotes de madera que al final se indican. Las ofertas se presentarán, en sobre cerrado y con la indicación del lote a que se refiere, en las oficinas municipales, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, según el modelo que se indica al final. En caso de coincidir en sábado o festivo el último día del plazo de presentación de ofertas, se añadirá un día hábil más. Junto con el sobre con la oferta económica entregarán otro con la documentación que acredite la personalidad de quien licite, así como declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la administración.

En caso de quedar desierto algún lote, queda convocada una segunda subasta, concediéndose cinco días naturales, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de la primera, para presentar nuevas ofertas, con el mismo tipo de tasación base.

RELACION DE LOTES QUE SALEN A SUBASTA EN EL MONTE 89

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
Clase aprovechamiento	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO
Motivo	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL
Clase de corta	MEJORA	MEJORA	REGENERACION	MEJORA	REGENERACION	MEJORA	MEJORA
Especie	P.PINASTER	P.PINASTER y NIGRA	P.PINASTER	P.PINASTER	P.PINASTER	P.PINASTER	P.PINASTER
Localización	CUARTEL A, Tramo mejora, Rodales 5 y 89	CUARTEL A, Tramo de preparación, Rodales 84, 99 y 133	CUARTEL A, Tramo preparación, Rodal 133	CUARTEL A, Tramo mejora, Rodales 97 y 99	CUARTEL B, Tramo de regeneración, Rodal 61	CUARTEBD, Tamo III, Rodal 116	CUARTEL b, Tramo III, Rodal 40
Objeto aprovechamiento	LOS PIES MARCADOS EN ESOS RODALES	LOS PIES MARCADOS EN ESE RODAL	VER PLIEGO COMPLEMENTARIO	LOS PIES MARCADOS EN ESE RODAL	LOS PIES MARCADOS EN ESE RODAL	LOS PIES MARCADOS EN ESE RODAL	LOS PIES MARCADOS EN ESE RODAL
Nº de pies	1.630	1.220 (992+238)	3.932	1.161	600	449	2.000
Volúmenes	1.673 m.c/c.c.	792 m.c/c.c.	2.240 m.c/c.c.	582 m.c/c.c.	892 m.c/c.c.	521 m.c/c.c.	1.734 m.c/c.c.
Valor m/3	30,00 Euros	20,00 Euros	15,00 Euros	15,00 Euros	30,00 Euros	30,00 Euros	20,00 Euros
Valor tasación base	50.190,00 Euros	15.840,00 Euros	33.600,00 Euros	8.730,00 Euros	26.760,00 Euros	15.630,00 Euros	34.680,00 Euros
Valor índice	62.737,50 Euros	19.800,00 Euros	42.000,00 Euros	10.912,50 Euros	33.450,00 Euros	19.537,50 Euros	43.350,00 Euros
Modalidad aprovechamiento	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura
Forma entrega	EN PIE	EN PIE	EN PIE	EN PIE	EN PIE	EN PIE	EN PIE
Porcentaje corteza	31,50 %	34,00 %	34,00 %	35,00 %	31,00 %	32,00 %	33,00%
Plazo ejecución	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación
Época de corta	1-10 A 31-01	1-10 A 31-01	1-10 A 31-01	1-10 A 31-01	15-08 A 30-04	15-08 A 31-05	15-08 A 31-05
Plazo extracción madera del monte	Un mes tras el apeo	Un mes tras el apeo.	Un mes tras el apeo	Un mes tras el apeo.	Un mes tras el apeo.	Un mes tras el apeo.	Un mes tras el apeo.
Vías de saca a utilizar	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte
Gastos destrucción de despojos	6.273,75 Euros	2.970,00 Euros	1.680,00 Euros	2.182,50 Euros	3.345,00 Euros	1.953,75 Euros	6.502,50 Euros
Gastos operaciones facultativas	1.630,00 Euros	1.220,00 Euros	393,20 Euros	1.161,00 Euros	600,00 Euros	449,00 Euros	2.000,00 Euros



	LOTE 8	LOTE 9	LOTE 10	LOTE 11
Clase aprovechamiento	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO	ORDINARIO
Motivo	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL	PLAN ANUAL
Clase de corta	REGENERACION	REGENERACION	MEJORA	MEJORA
Especie	P.PINASTER	P.PINASTER	P.PINASTER	P.PINASTER
Localización	CUARTEL B, Tramo II, Rodal 112 y Cuart D, Trm.Reg. Rod.111	CUARTEL D, Tramo de preparación, Rodal 138	CUARTEL D, Tramo de preparación, Rodal 23	CUARTEL D, Tramo de preparación, Rodales 24,25 y 105
Objeto aprovechamiento	LOS PIES MARCADOS EN ESOS RODALES	LOS PIES MARCADOS EN ESE RODAL	LOS PIES MARCADOS EN ESE RODAL	VER PLIEGO COMPLEMENTARIO
Nº de pies	550	762	1.066	11.184
Volúmenes	987 m.c/c.c.	834 m.c./c.c.	873 m.c./c.c.	3.657 m.c./c.c.
Valor m/3	40,00 Euros	25,00 Euros	25,00 Euros	12,00 Euros
Valor tasación base	39.480,00 Euros	20.850,00 Euros	21.825,00 Euros	43.884,00 Euros
Valor índice	49.350,00 Euros	26.062,50 Euros	27.281,25 Euros	54.855,00 Euros
Modalidad aprovechamiento	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura	A riesgo y ventura
Forma entrega	EN PIE	EN PIE	EN PIE	EN PIE
Porcentaje corteza	25,00 %	32,00 %	33,00 %	38,00 %
Plazo ejecución	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación	Doce meses naturales tras la adjudicación
Época de corta	15-08 A 30-04	1-10 A 31-01	1-10 A 31-01	1-10 A 31-01
Plazo extracción madera del monte	Un mes tras el apeo	Un mes tras el apeo.	Un mes tras el apeo	Un mes tras el apeo.
Vías de saca a utilizar	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte	Las autorizadas del Monte
Gastos destrucción de despojos	3.701,25 Euros	3.127,50 Euros	3.273,75 Euros	2.742,75 Euros
Gastos operaciones facultativas	550,00 Euros	762,00 Euros	1.066,00 Euros	1.118,40 Euros

MODELO DE OFERTA

D....., con DNI, NUM..... En representación de..... con CIF domiciliada en la calle de la localidad de

EXPONE

Que enterado del anuncio de subasta de maderas publicado en el BOP nº de fecha, y de los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas que han de regir la subasta y estando conforme con los mismos ofrece por el LOTE nº, la cantidad de en letra y en número)

El Tiemblo, (fecha y firma)

El Tiemblo, a 10 de Enero de 2012.

El Alcalde, *Ruben Rodriguez Lucas*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 115/12

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Abel Familiar Sánchez, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2011, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Tormellas, a 10 de Enero de 2012.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 114/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Juan Carlos Mayoral Jiménez, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2011, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Navalonguilla, a 10 de Enero de 2012.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 116/12

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Lucrecio Sánchez García, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2011, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Nava del Barco, a 10 de Enero de 2012.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 120/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

María Victoria Moreno Saugar, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Piedralaves,

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación de la obra "URBANIZACIÓN DEL PARQUE EMPRESARIAL LAS CONDAS" cuyo anuncio de publicación se recoge en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila de fecha 27 de diciembre de 2011.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de enero de 2012, conforme a las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación de la obra "Urbanización del Parque empresarial las Condas" en los términos que se indican en el expediente.

SEGUNDO: Ampliar 15 días naturales el plazo de fecha límite de presentación de ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Piedralaves, a 11 de enero de 2012

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 82/12

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, ha aprobado, inicialmente, el expediente de modificación de créditos nº 1/2011, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto del Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto segundo del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Las Berlanas, a 3 de enero de 2012.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 83/12

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE TRES PARCELAS URBANAS SITAS EN CALLE FIDEL SÁEZ, NÚMEROS 25, 27 Y 29, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

1º.- OBJETO: La enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de las parcelas que luego se dirán, resultantes de división y urbanización de finca matriz propiedad de este Ayuntamiento, en la localidad de Las Berlanas.

2º.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS Y TIPO DE LICITACIÓN:

PARCELA Nº 1.- Sita en Calle Fidel Sáez nº 25. Tiene una superficie de 468,24 m². Linda al frente con la Calle Fidel Sáez, al fondo con la Parcela nº 4 de la Calle Prado Verde nº 28, por la derecha con la Parcela nº 30 de la Calle Fidel Sáez nº 27, y por la izquierda con la Parcela nº 28 de la Calle Fidel Sáez nº 23. Su valor es de 60,00 €/m², siendo el total de 28.094,40 €. Y está libre de cargas.

PARCELA Nº 2.- Sita en Calle Fidel Sáez nº 27. Tiene una superficie de 450,00 m². Linda al frente con la Calle Fidel Sáez, al fondo con la Parcela nº 3 de la Calle Prado Verde nº 30, por la derecha con la Parcela nº 31 de la Calle Fidel Sáez nº 29, y por la izquierda con la Parcela nº 29 de la Calle Fidel Sáez nº 25. Su valor es de 60,00 €/m², siendo el total de 27.000,00 €. Y está libre de cargas.

PARCELA Nº 3.- Sita en Calle Fidel Sáez nº 29. Tiene una superficie de 450,00 m². Linda al frente con la Calle Fidel Sáez, al fondo con la Parcela nº 2 de la Calle Prado Verde nº 32, por la derecha con la Parcela nº 32 de la Calle Fidel Sáez nº 31, y por la izquierda con la Parcela nº 30 de la Calle Fidel Sáez nº 27. Su valor es de 60,00 €/m², siendo el total de 27.000,00 €. Y está libre de cargas.

4º.- PLAZO DE URBANIZACIÓN: El plazo de urbanización que se fija el Ayuntamiento es de cuatro años a partir de la adjudicación definitiva de la subasta.

5º.- CONDICIONES: Son por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, impuestos originados por la transmisión y tramitación del expediente y los de notaría.

6º.- PROPOSICIONES: Se presentarán por escrito y en sobre cerrado ajustándose al modelo y acompañando la documentación que se exige en el Pliego de Condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.



La valoración efectuada sobre estas parcelas se tomará como referencia, no al alza ni a la baja, y en las propuestas presentadas habrá que añadirse el IVA al tipo actual del 18 %.

7º.- GARANTÍAS: Provisional del 2% del precio de licitación para poder tomar parte en la subasta. Definitiva del 5% del precio del remate.

8º.- APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del domingo siguiente al de finalización de plazo para presentación de proposiciones.

9º.- PLAZO DE CONSTRUCCIÓN: El plazo previsto para la construcción de la vivienda es de ocho años, debiendo, al menos, tener cogido de aguas el edificio en el citado plazo. Por causas excepcionales alegadas por el interesado, se puede conceder prórroga a citado plazo.

Toda edificación se ajustará técnicamente a las Normas Urbanísticas Municipales y, en lo contemplado en ellas, a la normativa legal generalmente aplicable.

En todo caso, desde la adjudicación y hasta la construcción de las edificaciones, el propietario tendrá que mantener permanentemente la parcela en perfectas condiciones de limpieza y salubridad. La parcela no podrá acoger maleza ni restos de limpieza (rastros, podas, materiales,...).

Cualquier daño material que se cause al espacio público durante la ejecución del cerramiento o edificaciones de las parcelas, habrá de ser reparado por el propietario de la parcela.

10º.- CERRAMIENTO: En el plazo de cuatro años, para que coincida con los plazos de urbanización evitando posibles deterioros, a contar desde la adjudicación definitiva, el adjudicatario tiene obligación de delimitar el perímetro de su parcela mediante cerramiento con obra de fábrica o con valla metálica tipo tenis.

11º.- REVENTA: Se prohíbe la reventa de la parcela una vez adjudicada y antes de ser edificada para evitar posible especulación. Por causas justificadas alegadas por el interesado que serán evaluadas por el Ayuntamiento Pleno, puede concederse autorización de venta.

Se establece lo siguiente: dado que los precios de adjudicación se corresponden con los de mercado, se autorizará la reventa a quien lo solicite, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Comunicación al Ayuntamiento con antelación al otorgamiento de escritura pública.
- El nuevo comprador, asumirá las obligaciones y los plazos fijados al comprador inicial, lo que conlleva que dichos plazos computarán siempre desde la fecha de adjudicación del Ayuntamiento al primer comprador.
- Se abonará al Ayuntamiento la cantidad correspondiente al IPC general acumulado durante el período transcurrido entre la fecha de la adjudicación inicial y la fecha de la propia reventa, tomando como base imponible el precio de la adjudicación inicial.

Una vez construido el edificio o vivienda hasta la cogida de aguas, estará permitido sin ninguna condición la reventa de la parcela.

12º.- RECLAMACIONES: Durante cinco días hábiles siguientes a la apertura de plicas.



13º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional a la apertura de plicas y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la definitiva dentro de los 15 días hábiles siguientes.

14º.- MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN: En el sobre figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la enajenación: de parcelas de calle Prado Verde".

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en la Calle, N°....., del municipio de, provincia de, con D.N.I. n°, en nombre propio (o en representación de, como acredita por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.P. n°, de fecha, toma parte en la misma comprometándose a adquirir, parcelas, según el orden preferencial siguiente, ofertando la cantidad de, (en letra y número) con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas que declara conocer y aceptar íntegramente.

Lugar fecha y firma del licitador.

Los licitadores presentarán simultáneamente y en sobre aparte los siguientes documentos:

- a) Fotocopia D.N.I. compulsada.
- b) Declaración jurada de no hallarse en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) Resguardo de entrega de fianza provisional.
- d) Escritura de poder si actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado.
- e) Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y las Haciendas Estatal, Autonómica y local impuestas por las disposiciones vigentes.

Las Berlanas, a 29 de diciembre de 2011.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 78/12

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2011

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Torre, a 22 de diciembre de 2011.

El Presidente, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 79/11

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009 APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En La Torre, a 22 de diciembre de 2011.

El Presidente, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 80/12

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2010

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En La Torre, a 22 de diciembre de 2011.

El Presidente, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 81/12

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Collado del Mirón, a 20 de Diciembre de 2011.

El Presidente, *Heliodoro Jiménez Peral*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 61/12

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mediana de Voltoya, a 5 de enero de 2012.

El Alcalde, *Juan Antonio Maroto Ayuso*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 67/12

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

ANUNCIO

Habiendo sido adoptado Acuerdo por el Pleno de esta Corporación en su Sesión ordinaria de 20 de Diciembre de los corrientes, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de vía pública, se procede a la apertura de un periodo de información pública y audiencia a posibles interesados por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la inserción del presente Anuncio en el B.O.P., durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

A tal efecto, y en el Ayuntamiento, se halla a disposición de los posibles interesados, el texto de la citada modificación.

Serranillos, a 20 de Diciembre del año 2.011.

El Alcalde, *llegible*.



PARTICULAR

Número 102/12

ASOCIACIÓN DE CAZADORES "SAN MANUEL"

ANUNCIO

D. Jesús Izquierdo Callejo, Presidente de la Asociación de Cazadores "San Manuel", de Aldeaseca (Ávila), anuncia que se va a proceder a la Prorroga del Coto privado de Caza AV-10331.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación:

- Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos" de la Ley 4/1996.

- Orden de 27 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen los modelos oficiales y la documentación necesaria para solicitar la constitución, ampliación, segregación, cambio de titularidad, prórroga y adecuación de los Cotos de Caza.

Se hace público a efectos de notificación a los propietarios de parcelas que son desconocidos, se ignora su paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético.

Si algún propietario quisiera formular alguna alegación, deberá hacerlo, por escrito a la Asociación de Cazadores "San Manuel", Cl. Sinlabajos, 7, Aldeaseca, Ávila, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

En el caso de no manifestar su oposición por escrito, las parcelas serán incluidas en el acotado.

Aldeaseca, a 9 de Enero de 2011.

Fdo. *Jesús Izquierdo Callejo.*